



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 02 MAY 2013

Decreto N° 3.165 /

Vistos:

El acuerdo de concejo N° 047 adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año en curso contenido en certificado N° 031/2013 de fecha 15 de abril de la Secretaría Municipal; el Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Universidad Nacional de San Juan, Argentina de fecha 25 de abril de 2013; las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional; el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pueden a fin de atender las necesidades de la comunidad local celebrar contratos que impliquen la ejecución de determinadas acciones;
2. Que el concejo municipal ha, de manera unánime, autorizado a la autoridad comunal y a tres de sus integrantes para la generación de los convenios que sean necesarios en el marco del cometido que realizarían a la Provincia de San Juan Argentina desde el 23 al 27 de abril del año en curso;

Decreto:

1. **Autorícese y Apruébese el Convenio Marco de Cooperación** suscrito con la **Universidad Nacional de San Juan, Argentina**, representada por su rector Dr. Ing. Oscar H. Nasisi, en cuya virtud las partes se comprometen a la prestación recíproca de asistencia y cooperación en aquellas materias propias de la competencia e interés de cada institución, debiendo las acciones específicas acordarse en actas complementarias.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

M.O./mjl.

Distribución:

- Municipalidad de Vicuña
- Archivo decretos Secretaría Municipal



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña
Secretaría Municipal



CERTIFICADO N° 031/2013



USBETH ESPINOZA SALAZAR, Secretaria del Concejo Municipal, Certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10.04.2013, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 047/2013/CONCEJALES.- El concejo aprueba por votación unánime autorizar al señor Alcalde y los Concejales Marta Castillo Castro, Miriam Rojas Cabellos y Washington Ramos Araya, para que puedan representar al concejo y generar los convenios que sean necesarios durante el cometido en la provincia de San Juan, Argentina desde el día 23 al 27 de Abril.

Vicuña, 15 de Abril de 2013.-



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN – REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA- REPÚBLICA DE CHILE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Oscar H. NASISI, con domicilio a los fines legales en Mitre (este) 396 de Capital, provincia de San Juan, República Argentina, en adelante la **UNSJ**, por una parte, y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, representada en este acto por el Sr. Alcalde Rafael Enrique VERA CASTILLO, con domicilio a los fines legales en calle San Marín 275 Vicuña, República de Chile, en adelante la **IMV**, por la otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de carácter general, ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, en todo de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos.-----

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este convenio, como Anexos y que serán suscriptas para el caso de la UNSJ, directamente por la Unidad Académica involucrada en la misma, contando con el aval previo del Consejo Directivo de la Facultad y la firma del Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad interviniente.-----





Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



TERCERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO GENERADO: El derecho de propiedad y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiera y/o fuera ejecutado durante su vigencia, será acordado por las partes en la respectiva Acta Complementaria. Los integrantes de la UNSJ deberán respetar la Ordenanza 11/09CS.-----

CUARTA: RECURSOS ECONOMICOS: queda establecido que, para el supuesto caso de que las actividades conjuntas generasen algún beneficio económico para la UNSJ, este deberá incorporarse al Fondo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° – Inc. F) de la Ordenanza N°21/92 del Consejo Superior y sus modificatorias. -----

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio entrara en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un período de cinco años, renovable automáticamente por igual tiempo, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-----

SEXTA: DIFERENCIAS: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan,





Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO



los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a la jurisdicción que los servicios jurídicos de ambas partes consideren competentes, y que, de no llegar a un acuerdo, la diferencia será resuelta por otro Tribunal de Jerarquía Internacional, que resulte de acuerdo de partes fundadamente.-----

SÉPTIMA: La **IMV** podrá contratar los servicios que brindan las diferentes unidades, académicas, de investigación y creación pertenecientes a la **UNSJ**; para investigar, estudiar o desarrollar proyectos o estudios específicos de relevante interés comunal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, República Argentina, a 25 días del mes de abril de dos mil trece.



Sr. Rafael Enrique VERA CASTILLO

Alcalde

Ilustre MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
República de Chile

Dr. Ing. Oscar NASISI

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
República Argentina